



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2014, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1104/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 333/2011. (2014060280)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 333/11, promovido por Lidl Supermercados, SAU, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación (actual Consejería de Empleo, Empresa e Innovación) de la Junta de Extremadura en la que se impone a la recurrente dos sanciones de 10.000 y 25.000 euros por las infracciones de negativa o resistencia a suministrar datos tipificada en el artículo 48.a) de la Ley 3/2002, de 9 mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la oferta y realización de venta a pérdidas tipificada en el artículo 48.k) del mismo cuerpo legal, ha recaído sentencia n.º 1104, declarada firme, dictada el 22 de octubre de 2013 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, el Director General de Comercio e Inversiones,

#### RESUELVE:

Único. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 1104/2013, dictada el 22 de octubre por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lidl Supermercados, SAU, contra la Resolución de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de 11 de enero de 2011 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos en todos sus aspectos salvo en la sanción de 25.000 euros que ha de rebajarse a 15.000, y todo ello sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 21 de enero de 2014.

El Director General de Comercio e Inversiones,  
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ